

Modificación del trazado de la actual línea aérea a 15 KV. Subestación Utrera-Las Aguadantillas, en Utrera. La modificación comprende la construcción de un tramo de línea aérea a 15 KV., constituida por cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, cadenas de aisladores de dos elementos de vidrio y apoyos metálicos de celosía y el tendido de 190 metros de cable subterráneo a 15 KV., formado por conductores de aluminio de 160 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 8 de junio de 1970.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—8.645-G.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora hace saber: Que, por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 1.279.—Nombre: «María Francisca». Mineral: Casiterita. Hectáreas: 96. Término municipal: Pereruela, en su anejo de la Pubblica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zamora, 9 de junio de 1970.—E. Delegado provincial, Juan Pantoja y Salguero.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 2.841. Nombre, «Arba». Mineral, cobre. Hectáreas, 4.520. Términos municipales, Biel, Fuencalderas y Luasa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en disposiciones legales vigentes.

Zaragoza, 30 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovidos por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.», con domicilio en Santa Cruz de la Palma, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación con entrada a 30 KV. y cuatro salidas a 15 KV., transformador de 4 MVA. y sus elementos auxiliares, situada en terrenos de don Manuel Mederos Pereira, en Lomo de Los Caballos, término de El Paso.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos Electrónicos de Centrales y Estaciones de Transformación de 29 de febrero de 1949 y de Líneas Aéreas de 28 de noviembre de 1966, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.700-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ceinos de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de noviembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ceinos de Campos (Valladolid), de la comarca de Ordenación Rural de Valle del Bustillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ceinos de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ceinos de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de noviembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

OBRAS	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Redes de caminos	1-VIII-70	1-VII-72
Red de saneamiento	1-VIII-70	1-VII-72

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de julio de 1970 por la que se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para llevar a cabo la expropiación de parte de la siguiente parcela, sita en el Ayuntamiento de Alba de Tormes, en su anejo Palomares de Alba (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de julio de 1967 se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alba de Tormes (Salamanca). La primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras fué aprobada

por Orden de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio de 1968).

En esta primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras se comprende la realización del camino de Alba de Tormes a Villagonzalo de Tormes, incluido en la red general de caminos de la zona. Para la ejecución de este camino es preciso ocupar con carácter definitivo parte de la parcela excluida de la concentración por acuerdo de la Dirección de fecha 10 de junio de 1968, siguiente:

De doña Orosia García, mayor de edad, viuda y vecina de Palomares de Alba, 2,50 áreas en terreno dedicado a era de las 16 áreas que tiene en su totalidad la finca excluida de la concentración y señalada con el número 326 del polígono uno de los planes de bases definitivas. La expropiación de esta parcela no fué prevista en el momento de realizar el correspondiente Plan de Mejoras Territoriales y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, en relación con el artículo 52 de la Ley de 17 de diciembre de 1964, para que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye, precisa la autorización ministerial correspondiente al no constar la necesidad de expropiación en los planes de Mejoras Territoriales y Obras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que lleve a cabo la expropiación siguiente:

Dos coma cincuenta áreas de la parcela propiedad de doña Orosia Mateos García, situada en el sitio de La Charca, Ayuntamiento de Alba de Tormes, en su anejo Palomares de Alba, y cuya determinación es: Norte, camino del Juncalejo; Sur, Remigio García Martín; Este, bienes del Ayuntamiento, y Oeste, Pedro García Benito. Finca 326 del polígono uno de las bases definitivas; excluida concentración. La expropiación de esta parcela es necesaria para ejecutar el camino de Alba de Tormes a Villagonzalo de Tormes, comprendido en la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alba de Tormes (Salamanca), que fué aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de junio de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 2 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de julio de 1970 por la que se deja sin efecto la de 30 de diciembre de 1969 sobre concesión de beneficios de Red Frigorífica Nacional a don Héctor Colonques Moreno para la instalación de una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón), se conceden estos mismos beneficios a «Invicto Fruits, S. A.», en constitución, con la misma finalidad y se aprueba el proyecto de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Héctor Colonques Moreno sobre la anulación de los beneficios de Red Frigorífica Nacional a él concedidos por Orden de este Departamento de 30 de diciembre de 1969, y la concesión de los mismos a la Entidad, a constituir, «Invicto Fruits, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Dejar sin efecto la Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1969 por la que se concedieron a don Héctor Colonques Moreno los beneficios del Decreto 2419/1968, sobre Red Frigorífica Nacional, para la instalación de una central hortofrutícola en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Dos.—Declarar la central hortofrutícola a instalar en dicha localidad por la Entidad, a constituir, «Invicto Fruits, S. A.», incluida en el grupo primero, apartado e), Hortofrutícolas, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre.

Tres.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de la instalación, cuyo presupuesto es de 11.340.834 pesetas.

Cinco.—Señalar unos plazos, de seis meses, para que se justifique la constitución de la Sociedad y para que se inicien las

obras de instalación de la central hortofrutícola, y de veinticuatro meses para la finalización de las mismas, que empezarán a contarse a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DEL AIRE

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de lo contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de varias fincas expropiadas a la Entidad «Construcciones Robasa, S. A.».

Habiéndose observado determinados errores en el texto de la Orden relacionada con el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de varias fincas expropiadas a la Entidad «Construcciones Robasa, S. A.», para la construcción del aeropuerto El Altet, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1970, se insertan a continuación las rectificaciones procedentes:

En la página 10870, en los párrafos primero y segundo, líneas cuarta y sexta, respectivamente, donde dice: «Construcciones Robasa, S. A.», debe decir: «Construcciones Robasa, S. A.».

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de agosto de 1970

Divisas convertibles	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,508	69,718
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,584	12,621
1 libra esterlina	168,085	168,584
1 franco suizo	16,156	16,204
100 francos belgas (*)	140,024	140,445
1 marco alemán	19,135	19,192
100 liras italianas	11,048	11,081
1 florin holandés	19,302	19,360
1 corona sueca	13,429	13,469
1 corona danesa	9,264	9,291
1 corona noruega	9,727	9,756
1 marco finlandés	16,674	16,724
100 cheflines austriacos	269,306	270,116
100 escudos portugueses	242,896	243,617

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.